

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. = Ley de 28 de Noviembre de 1837 = No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. = Se suscribe en la imprenta de Nicanor Fernandez calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado á domicilio. = En dicha imprenta se admiten los anuncios á real por línea. = La suscripción se hará por trimestres anticipados.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta y Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de noviembre.)

**REALES DECRETOS.**

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación de correspondencia, á don Salvador Muro y Colmenares, gobernador de la provincia de Zamora, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á nueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Zamora á don Fermin Ladrón de Cegama, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á nueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en nombrar vocal de la clase de libre elección del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar á don Antonio de Echenique, director de la Caja general de depósitos, en las resultas de la vacante que existe por pase á otro destino del teniente general don Antonio Blanco y Castañola.

Dado en Palacio á ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Cordova.

Atendiendo á los méritos y servicios del brigadier don Felipe Ginovés Espinar y de la Parra, y á los que especialmente ha prestado en el ejército de operaciones de la isla de Santo Domingo,

Vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Dado en Palacio á ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

Atendiendo á los méritos y servicios del brigadier don Joaquin del Solar é Ibañez, vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo en el turno correspondiente á la primera vacante que ocurra.

Dado en Palacio á ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano.

— El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

**REAL ORDEN.**

La reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al mariscal de campo don Joaquin del Solar é Ibañez segundo cabo de la capitania general de las islas Filipinas y subinspector de infantería y caballería de aquel ejército, cuyos destinos se hallan vacantes por haber quedado sin efecto el nombramiento del de la misma clase don Rafael Izquierdo y Gutierrez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1864. — Córdoba, Sr. capitán general de Estremadura.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL DECRETO.**

Vengo en nombrar para la plaza de inspector de distrito del cuerpo de telegrafos, que resulta vacante por fallecimiento de don Ramon de Frias, al director de seccion de primera clase del mismo don Francisco Dolz del Castellar en turno de antigüedad.

Dado en Palacio á nueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

(Gaceta del 11 de noviembre.)

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**REALES DECRETOS.**

En atención á las circunstancias que

concurrían en don Juan Antonio Rascon, Vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la república Argentina.

Dado en Palacio á once de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de Estado, Alejandro Llorente.

En atención á las circunstancias que concurren en don José Luis Albareda, diputado á Cortes que ha sido,

Vengo en nombrarle enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Países Bajos. Dado en Palacio á once de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de Estado, Alejandro Llorente.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Obras públicas. — Aguas.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la junta consultiva de caminos, canales y puertos, S. M. la Reina (q. D. g.) ha resuelto autorizar á la empresa del ferro-carril de Palencia á Ponferrada para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche en la estacion de dicha capital un litro por segundo de agua del rio Carrion, elevada por medio de máquina, para alimentar sus locomotoras en el paraje llamado La Carcavilla, sujetándose á las condiciones siguientes:

1. Las obras se ejecutarán en la disposición que manifiesta el plano unido al expediente.
2. La dotacion de agua que se concede no se destinará á otro objeto que para el que se otorga.
3. La empresa indemnizará los



perjuicios que se causen con el establecimiento de la conduccion y toma de agua en los mismos terminos que se verifica en las obras publicas.

4.ª La de que se trata se ejecutará bajo la vigilancia del ingeniero jefe de la provincia.

5.ª Esta autorizacion caducará si en el termino de un año no se da principio á los trabajos.

6.ª La empresa dará parte al ingeniero jefe de la provincia del dia en que se dé principio á las obras y de aquel en que se terminen, para que pueda, cuando convenga, ejercer la vigilancia que le está encomendada y asegurará á la administracion que se han cumplido las condiciones con que se otorga la concesion.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 2 de noviembre de 1864. = Galiano.

Señor director general de obras publicas.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), con formándose con lo propuesto por esa direccion general y con lo informado por la seccion cuarta de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, ha tenido á bien autorizar al conde de Miravalles para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche el sobrante de las aguas que, despues de satisfechos los servicios existentes, incluso el del pago de Bazan que lo hace los jueves y viernes de cada semana, corren por la acequia del pago de las huertas, tomadas del arroyo Salár, en la provincia de Granada, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutaran con arreglo al plano y memoria que acompañan al espediente, empezando la prolongacion de la acequia de las Huertas para regar los secanos de la caseria de Santa Teresa en el mismo punto donde la acequia toca al lindero de esta propiedad.

2.ª Serà obligacion del concesionario subsanar los daños que por motivo de la ejecucion de esta obra pudieran ocasionarse á otras heredades, ya por desbordamientos, roturas ú otros cualesquiera, debiendo mantener siempre espedito su curso desagüe.

3.ª No podrá el concesionario hacer uso de las aguas que se le otorgan, sino despues de que estén cubiertos todos los servicios existentes, ni destinarlas mas que al uso para que se le conceden.

4.ª Las obras se ejecutaran bajo la vigilancia del ingeniero jefe de la provincia, para lo cual le dará parte el concesionario del dia en que se principian y de aquel en que se hayan terminado.

5.ª Esta autorizacion caducará si en el termino de un año no se diere principio á las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 5 de noviembre de 1864. = Galiano.

Señor director general de obras publicas.

Instruccion publica.—Universidades.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el real Consejo de instruccion publica, la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar de texto para uso de los alumnos de la facultad de derecho la obra de don Fabio de la Rada y Delgado que lleva por título Curso de estadística elemental.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de noviembre de 1864. = Galiano.

Sr. director general de instruccion publica.

(Gaceta del 12 de noviembre.) MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundado en el mal estado de salud, ha hecho don José Maria Albuérne del cargo de inspector primero administrativo y mercantil de ferro carriles, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á nueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Antonio Alcalá Galiano.

Para la plaza de inspector primero administrativo y mercantil de ferro carriles, que resulta vacante por cesacion de don José Maria de Albuérne, Vengo en nombrar á don Carlos Inigo y Arco, oficial que ha sido del ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á nueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Antonio Alcalá Galiano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El recaudador general de contribuciones de esta provincia don Rafael Beltran de Lis, y en su nombre don Mariano Rubio, apoderado del mismo, ha nombrado recaudador subalterno del partido de Villalpando á don Manuel Lopez Campelo, que lo es tambien de Alcañices, autorizando para la cobranza de dichos partidos á don Antonio Canda, don José Rodriguez, don Baltasar Piriz, don Pedro Losada, don Santiago Piriz, don Antonio Lopez y don José Casado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los ayuntamientos y contribuyentes.

Zamora 28 de noviembre de 1864. = Agustin Genon.

D. Agustin Genon, administrador principal de Hacienda pública de la provincia.

Por la presente se cita de remate á don Francisco Santiago Perez, vecino de Quintanilla de Urz, en la ejecucion que gubernativamente se está siguiendo contra sus bienes, para hacer pago á la recaudacion de contribuciones de esta capital, de ciento siete mil trescientos setenta y un reales noventa y tres céntimos, que es en deber á la misma, como recaudador subalterno del partido de Villalpando y diez pueblos del de este de Zamora, por resto del primer trimestre del presente año económico; y se le advierte que si dentro de los tres dias útiles siguientes al que este anuncio se publique en los periódicos de esta capital no compareciere á demostrar excepcion legitima, se procederá á lo que hubiese lugar en dichos autos ejecutivos. Zamora veintiocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Agustin Genon.—Licenciado Angel Bustamante.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relacion nominal de los individuos á quienes se les ha concedido las cantidades que se les señalan y deben percibir en concepto de gratificacion á cumplidos del ejército, los que provistos, los cumplidos de sus licencias absolutas y cédulas de vecindad, y herederos certificación del ayuntamiento en que consten ser los mismos con cédula de vecindad, presentándose en la comisaria de Guerra de esta plaza á percibir los libramientos.

Table with columns: NOMBRES, Rs. Cents., Puntos de residencia. Lists names like Gerónimo Lopez Tola, Leon Baquero, Antonio Guerra Sanchez, etc.

Los señores alcaldes darán puntual cumplimiento á la publicidad de esta relacion para conocimiento de los interesados. Zamora 28 de noviembre de 1864.—El brigadier gobernador militar, Rosales.

FACTORIA DE PROVISIONES DE ZAMORA.

Table with columns: Dias, Pueblos, Nombres de los vendedores, FANEAGAS (Trigu., Cebada), PAJA (Quins., Libras), PRECIO de la liega, IDEM del quintal, TOTAL importe. Lists Antonio Alonso, Francisco Crespo.

Zamora 15 de noviembre de 1864.—V. B.—El factor, Gerónimo Alonso.—El comisario inspector, Francisco Arias Valdés.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Direccion general de instruccion publica.—Negociado de Universidades.—Anuncio.

Ha vacado en la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, que corresponde proveer por concurso. Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del reglamento de 1.º de mayo de 1864.

Madrid 11 de noviembre de 1864.—El director general, Eugenio de Ochoa.

Ha vacado en la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, que corresponde proveer por concurso. Lo que se anuncia para los efectos del articulo

Noticia de las compras verificadas en este dia para el expresado servicio, con expresion del número de fanegas y quintales de cada especie que se mencionan, nombre del vendedor, y punto donde aquellas se han verificado.



lo 44 del reglamento de 1.º de mayo de 1864.

Madrid 11 de noviembre de 1864. —El director general, Eugenio de Ochoa.

Está vacante en la Universidad de Oviedo, la cátedra de Literatura clásica, griega y latina, correspondiente á la facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para el referido, como se previene en el art. 10 del referido reglamento.

**Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.**

Está vacante en el instituto provincial de Soria, la cátedra de Agricultura teórico-práctica, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser ingeniero agrónomo ó licenciado en la facultad de Ciencias, seccion de Ciencias naturales.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el termino improrrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre los temas siguientes, que ha señalado el real Consejo de Instruccion pública: Para la primera «Paralelo entre Demostenes y Ciceron, considerados como oradores.» Y para la segunda «De los prados artificiales».

Nota.—El aspirante que obtenga la cátedra de Agricultura teórico-práctica, tendrá la obligacion de desempeñar la de Historia natural de la misma escuela sin gratificacion.

Madrid 11 de noviembre de 1864. —El director general, Eugenio de Ochoa.

**Negociado de Farmacia.—Anuncio.**

Se halla vacante en la facultad de Farmacia una categoria de ascenso la cual ha de proveerse por concurso en los cátedráticos de entrada de la

misma facultad, que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el termino de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta* de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de noviembre de 1864. —El director general, Eugenio de Ochoa.

Lo que he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 26 de noviembre de 1864. —El rector, Tomás Belestá.

**Anuncio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la real orden de 10 de agosto de 1858, se publica á continuacion la siguiente lista de las escuelas que se hallan vacantes en el distrito.

**PROVINCIA DE AVILA.**

*Elementales completas de niños que se procederán por concurso.*

Las de Casillas, Navalperal de la Rivera y Navalosa, con 2,500 rs. cada una.

*Incompletas de idem.*

Las de Higueras de las Dueñas y San Bartolomé de Bejar, con 2,000 reales, y la de Villanueva del Arenal, con 1,500 rs.

**PROVINCIA DE CACERES.**

*Escuelas elementales completas que se procederán por oposicion.*

Las de niños de Guadalupe y Torremocha, dotadas con 3,300 rs. cada una.

*De niñas.*

Las de Piornal, Madrigalejo, Cañaberal y Casillas de Coria, con 2,200 reales de dotacion.

*Elementales completas de provision ordinaria.*

La de niños de la Granja, con 2,500 reales.

*De niñas.*

La de Herrerueta, con 1,667 reales.

*Incompletas de niños.*

Caminomorisco y Cambroncino, con 1,250 rs.; Millanes, con 1,120; Toril, con justa; Navezuelas, Cabañas para Retámosa, id. para Raturas, con 1,100 cada una; Robledillo de la Vera, 1,060; Marchagaz 1,020; Cabañas, id. para Solana, Valdecañas, Bronco, Hernandez y Aldehuela, con 1,000; Arco, 950; Torremenga, 840; Cabezo, 834, id. para las Mestas y para Ladrillar, con 833; Torbisco, 800; Huelaga 730; Navalvilla de Ibor, 700; Crezo, 680; Coitado 640 y Villar del Pedroso para Navacubreserra, 400.

*De niñas.*

Casas del Puerto, con 1,226; Talayuela, 870.

**PROVINCIA DE SALAMANCA.**

*Escuelas elementales completas de provision ordinaria.*

*De niños.*

Las de Calzada de Bejar y Calzada de Baldoziel, con 2,500 rs.

*Incompletas de idem.*

Santibañez de la Sierra, con 1,600 reales; Sardon de los Frailes, con 1,200, y Moscosas, Pelarrodriguez y Gomecillo, con 1,000.

*Incompletas de niñas.*

La de Tala, con 1,100 rs.

*Incompletas de niños.*

La de Zamorra, con 1,800 rs.; Chagarcía medianero, Fresnedoso, Puebla de San Medel, Valdelagebe, Berganciano, Carrabeal de Belamberez, Cereza de Puertas, Valejo, Poveda de las Cintas, Aldeancas de Armuña, Carrascal de Barregas y Monterrubio de Armuña, esta con 1,100 rs. y las anteriores con 1,000; Pinedas, Santa Maria del Llano, Gomerriego y Villagordo, con 1,000.

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

*Escuelas elementales completas de provision ordinaria.*

*De niños.*

Las de Riofrio de Tábara y Requejo, con 2,500 rs. cada una.

*Incompletas de idem.*

Trabazos, Camarzana, Benavente, Cenadilla, Palacios de Sanabria y Mallo, con 2,000; Fresno de la Polvosa y Junquera de Tera, con 1,500; Otero de Bodas y Val de Santa Maria, con 1,200; Villarino de Manzanas, Litos, Cunquilla de Vidriales, Cabañas y su agregado San Juanico, con 1,000 y Las Enillas con 500.

*De niñas.*

La elemental completa de San Esteban del Molar, con 1,666 rs.

Los ejercicios de oposicion á las escuelas de la provincia de Cáceres, principiarán el 29 del próximo mes de diciembre.

Los aspirantes á todas las anteriores escuelas, presentarán sus solicitudes documentadas ante la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia por término de un mes, á contar desde la publicacion del presente, cuyo plazo terminará tres dias antes para las que hayan de ser objeto de oposicion.

Salamanca 26 de noviembre de 1864. —El rector, Tomás Belestá.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAMORA.**

Don Ezequiel Valdés, juez especial de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Cito, llamo y emplazo á Angel Escudero Romero, vecino de Sagallos, para que dentro del termino de treinta dias, que por único se le concede, com-

parezca en este juzgado y escribanía del ramo, á fin de practicar cierta diligencia que tengo acordada en la causa que se le sigue por aprehension de dos caballerías y diez y siete arrobas de lana; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá á lo que haya lugar. Zamora treinta de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Ezequiel Valdés. —L. Angel Bustamante.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE Benavente.**

Licenciado don Maximino Rodriguez Guerrero, juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber á don Agustin Esteban Franganillo vecino de la villa y corte de Madrid, que enfablado en este juzgado juicio civil ordinario por don Luis y don Santiago Franco Alonso, vecinos de la misma corte, y doña Antonia Alonso Cordero, viuda, que lo es de Santiago Millas, sobre que se declare y ordene se les dé posesion de la mitad de una dehesa titulada El Chote, en término de Santa Maria de Tera, de la comprension de este partido, y tener derecho á intervenir por sí mismos ó nombrar un interventor de la otra mitad perteneciente á dicho Franganillo, se le confirió traslado por auto de veintinueve de setiembre último, comunicándole traslado por nueve dias con citacion, emplazamiento y entrega de copia de la demanda, cuya notificacion y entrega se ha verificado al vecino ó portero de la casa en que habita dicho Franganillo: En su consecuencia y conforme á lo acordado por el Juzgado en providencia de siete del corriente á solicitud de los demandantes, por el presente cito, llamo y emplazo al referido don Agustin Esteban Franganillo, para que en el termino correspondiente á la mitad del que se le señaló en el auto referido de veintinueve de setiembre á contar desde la insercion de él en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca á contestar la espresada demanda á medio de procurador con poder bastante; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, apercibiéndole que en otro caso se le declarará en rebeldía y continuará en el litigio en la forma prevenida en la ley de enjuiciamiento civil.

Benavente doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Maximino Rodriguez Guerrero. —Por su mandado, Cándido Miranda.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCANICES.**

Don Miguel Lama, juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

En virtud de providencia dictada en



El pleito egecutivo seguido á instancia de don Vicente Sanchez, administrador en Carbajales de los Excmos. señores duques de Uceda y Escalona, contra Domingo Garrido, Alejandro Fidalgo y otros vecinos de aquella villa sobre pago de setecientas fanegas de trigo, doscientas idem de centeno y tres mil reales en dinero procedentes de la renta fija á que en la misma poblacion quedó reducido el noveno, y corresponden al año pasado de mil ochocientos sesenta y tres, se sacan á pública subasta los bienes siguientes.

De Domingo Garrido.

Cincuenta reses de ganado lanar, á veinte y ocho reales, 1400.—Una vaca llamada Morata, pelo negro, de seis años, 600 rs.

De Manuel Garrido.

Cincuenta ovejas de las mejores, á treinta rs. cada una, 1500.—Una vaca pelo castaño, de cinco años, 400 rs.

De Carlos Ferrero.

Veinte ovejas á veinte y cinco reales, 560.—Una vaca pelo guindo, de cinco años, 500 rs.—Una novilla de año, pelo guindo, 240 rs.—Una vaca, tambien pelo guindo, de seis años, 460 rs.

De Julian Gazapo.

Cincuenta reses de ganado lanar de las mejores, á treinta rs., 1500.—Una vaca pelo castaño, de cinco años, 240 rs.

De Alejandro Fidalgo.

Un caballo, pelo preto, de ocho años, en 160 reales.—Una arca ropera nueva con cerradura y llave, 40 reales.—Una caldera grande buena, en 12 reales.

De José Fidalgo.

Veinte ovejas, á veinticinco rs., 500.—Un buey pelo castaño, de seis años, 360.

De Manuel Fernandez.

Veinte ovejas de las mejores á veinticinco rs., 500.—Una yegua pelo negro, desorejada y cerrada, 120.

De Miguel Gallego.

Un buey pelo negro, de cinco años, 400.—Una novilla de año, pelo negro, 280.—Ocho reses lanares á veinticinco rs. 200.

De Miguel Teso.

Un pollino, pelo cardon, cerrado, 80.—Una arca vieja, 2 rs.

De Gregorio Martín Fuentes.

Diez ovejas á veinticinco reales, 250; Una vaca, pelo negro, cerrada, 360; Una pollina, pelo cardon, cerrada, 120.

De Manuel Mielgo.

Veinte ovejas á veinticinco reales, 500; Una vaca, pelo negro, de ocho años, 300; Un pollino, pelo cardon, de cuatro años, 200.

De Manuel Mayo.

Una vaca, llamada Pulida, de diez años, 320; Treinta reses lanares á veinticinco reales, 750.

De Manuel Gervas.

Diez ovejas á veinticinco reales, 250; Una novilla negra, de un año, 320.

De Manuel Fidalgo.

Veinte ovejas á veinticinco reales, 500; Una vaca, pelo castaño, de seis años, 400.

De Felix Cazapo.

Cincuenta ovejas de las mejores á treinta reales, 1,500; Un novillo, pelo castaño, de dos años, 500.

TOTAL. . . . . 16,297

Cuyos bienes han sido tasados en las cantidades que van espresadas. Y para la celebracion de su remate, mediante al grande número de ganados de que el embargo se compone «se ha señalado el miércoles 30 del corriente y sábado 3 de diciembre próximo y hora de las diez de sus mañanas respectivas» en la sala de Audiencia de este juzgado; en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan, con tal de que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasacion.

Dado en Alcañices á diez y siete de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Miguel Lama.—De orden de su señoría, Manuel Marron.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAMORA.

Don Ezequiel Valdés, juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente y para hacer pago á don Andrés de Mena Martin, vecino de esta ciudad y don Candido Juan Miguel, vecino de Villaralbo, como heredero y testamento de don Manuel Avedillo, vecino que fué de esta misma ciudad y dicho pueblo, de la cantidad de veintitres mil doscientos reales, sus réditos vencidos á razon de un diez por ciento anual y costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, propios de don Angel Lozano, don Gabriel Diez y don Vicente Serrano, vecinos de Fermoselle.

1.º Un majuelo de viña cercado de piedra, en término de Fermoselle, al sitio de Valdeperdiz, de cabida de sesenta obreros, con diez mil cepas; linda al naciente con camino, al mediodia con otro de Manuel Serrano Lozano, poniente con otro de Pedro Cebrian, y por el norte con carril que conduce á otras viñas, tasado en catorce mil reales.

2.º Una bodega en el casco de dicho pueblo y en su calle del Tenadillo, con ocho cubas marcadas de hierro y sitio ó sisa para colocar otras tantas, que cada una pasa de ciento sesenta cántaros, que linda al naciente con la misma calle, al mediodia con casa de Manuel Diez Seisdedos, poniente corral de concejo ó público y norte bodega de Tomasa Flores, valuada en doce mil reales.

3.º Un majuelo cercado de piedra en dicho pueblo al sitio de Fregino, de sesenta obreros de cava y de sietemil cepas, que linda al naci-

te, poniente y mediodia con camino público y norte con regata, tasado en cuatro mil reales.

4.º Una panera con pajar encima en el casco de dicho pueblo; linda al naciente con otra de Francisco Barnieso, mediodia con calle pública, poniente casa de Bernardo Garcia y norte con calle de la Fontanera, en que está situada, tasada en dos mil reales.

5.º Una viña en dicho término al sitio del Encinal de cabida de seis obreros de cava; linda al naciente con tierra de Lázaro Francia, mediodia con otra de don Gabriel Diez, poniente y norte camino público, tasada en seiscientos reales.

Y últimamente un pajar sobre la fábrica de quemar eces en dicho pueblo en el sitio que llaman corral de Santa Marina, con el que linda por el naciente, mediodia con calle pública, poniente casa de don Gabriel Diez, y norte con corral de Santa Marina, tasado en ochocientos reales.

Las personas que quieran interesarse en su compra pueden acudir con sus proposiciones á la escribania del infrascrito y á enterarse de las demas noticias que necesiten; en la inteligencia que su remate está señalado para el jueves veintidos del próximo mes de diciembre y hora de las doce en punto de su mañana en la sala de audiencia de este tribunal.

Dado en Zamora á veintiocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Ezequiel Valdés.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Bermillo de Sayago.

Don José Garcia Serrano, escribano público por S. M. del juzgado de primera instancia de Bermillo y su partido.

Doy fe: Que Antonia Eleno, vecina de Villar del Buey, acudió á este juzgado solicitando que se la declare pobre para poder litigar contra sus convecinos Francisco, Lorenzo y Antonio Eleno, y seguido que ha sido el oportuno espediente ó informacion, al efecto recayó en él la sentencia que dice así:

Sentencia. En Bermillo de Sayago, á treinta de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, en el incidente seguido en este juzgado á instancia de Manuela Eleno, vecina de Villar del Buey, representada por el procurador don Ignacio Mateos, sobre que se la declare pobre para poder litigar con sus convecinos Francisco, Lorenzo y Antonio Eleno.

Resultando plenamente probado que la referida Manuela Eleno, vive solo del producto de una casa en la que habita y que no egerce industria de ninguna clase dedicándose solo á hilar. Considerando que el producto de la casa y lo que pueda adquirir en su oficio de hilar no asciende al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á la mencionada Manuela Eleno, para litigar con los mencionados Francisco, Lorenzo y Antonio Eleno, á la que se la ayudará y defenderá como á los de su clase, sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de dicha ley de enjuiciamiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del juzgado y se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Montero.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Montero, juez de primera instancia de Bermillo de Sayago estando haciendo audiencia pública, en el dia de su fecha, siendo testigos Valentin de la Fuente y Juan Hernandez, de esta vecindad, de que yo el escribano doy fe.—Ante mí.—José Garcia Serrano.

Lo inserto corresponde literalmente con la sentencia pronunciada en el mencionado espediente y á que caso necesario me remito. Y á los efectos acordados en la misma, pongo el presente que signo y firmo en Bermillo de Sayago á treinta de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José Garcia Sarrano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta y libreria de este periódico oficial, se hallan de venta, á precios convencionales, los presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos, aprobados por la Direccion general del ramo.

En la misma, se venden toda clase de impresos para las municipalidades.

El dia 1.º de diciembre desaparecieron de la Tortica, anejo de Entrala, dos cerdas camperas, una jabalina y la otra rasa, preñada como de tres meses. La persona que sepa su paradero dará razon á Rafael Lorenzo, vecino de dicho pueblo.

El dia 23 del pasado desapareció del Perdigon una vaca, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, dorado el lomo, rabricorta, bien puestas las astas y un poco vueltas. La persona que sepa su paradero dará razon á Tomás Meña, vecino del mismo pueblo.